

Acta de la reunión de la Unidad Técnica de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A., celebrada el día 25 de septiembre de 2019 a las 8:40 horas para la contratación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 (EXPEDIENTE PASS/2/2019)

El día 25 de septiembre de 2019 a las 8:40 horas se reúne en la Sala de Juntas de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. la Unidad Técnica que auxilia al órgano de contratación en la presente licitación con la siguiente composición:

- D^a Ángeles Silverio Juez, Coordinadora de la Sociedad.
- D^a M^a Antonia Iturbe Díaz, Técnico de Promoción y Comunicación.

Se inicia el acto informando que los servicios jurídicos de la sociedad tras el oportuno análisis han concluido que el escrito recibido del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España no tiene transcendencia en la tramitación de la presente licitación, razón por la cual se puede proceder a la valoración de las ofertas recibidas, las cuales ya habían sido abiertas y leídas en la sesión anterior.

Se procede a analizar la documentación recibida de los dos licitadores participantes en el procedimiento constatando que ambos han presentado la documentación conforme a lo estipulado en los pliegos de cláusulas particulares, si bien el licitador KPMG Auditores, S.L. no ha podido aportar, alegando problemas técnicos informáticos con su certificado digital, el certificado requerido del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) actualizado, que acredite la inscripción vigente del socio director (D. Alberto Fernández Solar) en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), comprometiéndose a remitirlo una vez se hayan solucionado los problemas técnicos. Aportan no obstante al expediente un certificado del mismo organismo emitido el 18 de noviembre de 2015 referido a la misma persona, así como una captura de pantalla del ICAC que permite ver la situación vigente a día de la presentación de la documentación (17 de septiembre de 2019) de D. Alberto Fernández Solar. Se procede a verificar directamente en la página web del ICAC la situación de D. Alberto Fernández Solar, constatando que su situación es la de ejerciente.

Se procede a continuación a valorar los criterios cuantificables de forma automática de acuerdo a lo estipulado en el pliego, que servirán para la valoración de las ofertas, concluyéndose como definitivos los siguientes totales de cada uno de los criterios, los cuales son coincidentes con la información remitida por los licitadores:



LICITADOR	OFERTA ECONOMICA (SIN IVA)	EXPERIENCIA SOCIO DIRECTOR			EXPERIENCIA GERENTE-ENCARGADO		EXPERIENCIA JEFE EQUIPO		Nº INFORMES FIRMADOS POR SOCIO DIRECTOR	Nº TRABAJOS AUDITORIA GERENTE	Nº TRABAJOS AUDITORIA JEFE EQUIPO
		EXP.CATEGORIA	INSCRIPCIÓN ROAC	EXP.TRABAJOS AUDITORIA	EXP. CATEGORIA	EXP. TRAB.AUDITORIA	EXP.CATEGORIA	EXP.TRABAJOS AUDITORIA			
Centium Auditores, S.L.	20.400 €	12	SI	17	6	15	3	4	3	3	3
KPMG Auditores, S.L.	24.000 €	6	SI	19	6	12	15	4	15	12	8

A continuación se procede a evaluar y clasificar las ofertas conforme a los criterios establecidos en los pliegos resultando la siguiente puntuación:

PUNTUACION TOTAL					
Licitador	Puntuación oferta económica	Puntuación informes firmados por Socio-Director	Puntuación auditorías realizadas por Gerente	Puntuación auditorías realizadas por Jefe de Equipo	Puntuación total
KPMG Auditores, S.L.	42,50	20,00	20,00	10,00	92,50
Centium Auditores, S.L.	50,00	12,00	12,00	6,00	80,00

A la vista de lo anteriormente expuesto se considera la mejor oferta la presentada por la empresa KPMG AUDITORES, S.L., por importe de 24.000,00 € (IVA excluido), 29.040,00 € (IVA incluido) al ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación.

Una vez comprobado de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, que la oferta remitida por KPMG AUDITORES, S.L. no se considera anormalmente baja, se acuerda realizar la propuesta de adjudicación a favor de este licitador.

Habiendo constatado asimismo que dicha sociedad no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se acuerda requerirle la siguiente documentación para que la presente en el plazo máximo de 7 días hábiles desde el envío de la comunicación:

- 1) La escritura o documento de constitución, los estatutos sociales o el acto fundacional en el que consten las normas por las que rige su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, y el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 2) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante poder notarial otorgado a tal efecto.

El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de inscripción previa en el Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

a) Obligaciones tributarias:

- o Justificante de haber realizado el último abono del Impuesto sobre Actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsables de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de que la empresa se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el presente ejercicio, es suficiente la presentación del documento acreditativo de tal circunstancia.

Los sujetos que estén exentos del Impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- o Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- o Certificación positiva expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4) En caso de que KPMG Auditores, S.L. tenga una plantilla superior a 50 personas:

- Identificación nominal de las personas contratadas, y copia de su certificado de grado de discapacidad conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta), y certificado de la Seguridad Social de la relación total y nominal de personas trabajadoras en la empresa.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con la concretas medidas a tal efecto.

En el caso de que KPMG Auditores, S.L tenga una plantilla superior a 250 personas:

- Copia del Plan de Igualdad incluso de diagnóstico de situación, medidas adoptadas, estrategias y prácticas, así como sistema de evaluación y seguimiento.
- 5) Certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que acredite la inscripción vigente de D. Alberto Fernández Solar en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en Llanera a 25 de septiembre de 2019.



Fdo. Angeles Silverio Juez
Coordinadora



Fdo. Mª Antonia Iturbe Díaz
Técnico de Promoción y Comunicación